

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

MÁLAGA

*Área de Recursos Humanos y Calidad***Anuncio de bases**

Bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017

BASES GENERALES

CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases regular las convocatorias para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017 que se relacionan a continuación:

PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA										
ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NÚMERO VACANTES	TURNO LIBRE	TURNO PROM. INTERNA	TURNO MOVILIDAD	RESERVADO DISCAPACITADOS	ANEXO N.º
ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	-	TÉCNICO	A1	6	6	-	-	-	1
	ADMINISTRATIVA	-	ADMINISTRATIVO	C1	8	8	-	-	-	2
	ADMINISTRATIVA	-	AUXILIAR	C2	8	5	-	-	3	3
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS SUPERIORES	ARQUITECTO	A1	1	-	1	-	-	4
			ECONOMISTA	A1	1	1	-	-	-	5
			LICENCIADO EN DERECHO	A1	1	1	-	-	-	6
			VETERINARIO	A1	1	1	-	-	-	7
		TÉCNICOS MEDIOS	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	A2	2	1	-	-	1	8
	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	PROFESOR SUPERIOR BANDA DE MÚSICA PERCUSIÓN	A1	1	1	-	-	-	9
			PROFESOR SUPERIOR BANDA DE MÚSICA OBOE	A1	1	1	-	-	-	10
			OFICIAL TÉCNICO BOMBERO	A2	1	1	-	-	-	11
			TÉCNICO MEDIO ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	A2	1	1	-	-	-	12
			TÉCNICO MEDIO EDUCADOR	A2	2	2	-	-	-	13
			TÉCNICO AUXILIAR PUERICULTOR	C1	5	-	5	-	-	14
		POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES	INTENDENTE	A1	2	1	1	-	-	15
			INSPECTOR	A2	1	-	1	-	-	16
			SUBINSPECTOR	A2	4	-	4	-	-	17
			OFICIAL	C1	4	-	4	-	-	18
POLICÍA			C1	14	12	-	2	-	19	



PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA										
ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NÚMERO VACANTES	TURNO LIBRE	TURNO PROM. INTERNA	TURNO MOVILIDAD	RESERVADO DISCAPACITADOS	ANEXO N.º
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	CABO	C1	5	-	5	-	-	20
			BOMBERO	C2	8	8	-	-	-	21
		PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL DE OFICIO AUXILIAR DE HOGAR	C2	2	1	-	-	1	22
			OFICIAL DE OFICIO CONSERJE DE GRUPO ESCOLAR	C2	6	4	-	-	2*	23
			OFICIAL DE OFICIO MECÁNICO- CONDUCTOR	C2	3	3	-	-	-	24

* (Turno reservado para discapacitados intelectuales)

Las presentes bases constituyen las normas generales que regirán todas las convocatorias correspondientes a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2017, por lo que en los anexos específicos que se publiquen con posterioridad deberá hacerse referencia al *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* en que se hayan publicado dichas normas. Asimismo, tendrán carácter supletorio respecto de aquellos procedimientos selectivos que se lleven a cabo en este excelentísimo Ayuntamiento.

2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga tiene acordadas para cada nivel, Subgrupo y Grupo de clasificación profesional; sus cometidos y encuadre dentro de las escalas y subescalas son los definidos en el título VII, capítulo IV del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

3. Los/as candidatos/as que superen las convocatorias a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con las vacantes producidas, hasta el día antes del inicio del último ejercicio de la fase de oposición de carácter obligatorio y eliminatorio –en el caso de que el sistema selectivo sea la oposición o el concurso-oposición–, o bien, hasta el día antes del inicio de la última sesión en el supuesto de que el procedimiento selectivo sea el concurso de méritos, o ampliarse su número, conforme a la previsión y limitaciones establecidas en el artículo 70.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará al sistema de oposición, concurso o concurso-oposición, en turno libre, en promoción interna, movilidad o en turno de reserva para personas con discapacidad, de acuerdo con lo regulado en las presentes bases generales así como en los anexos específicos de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a los relacionados en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del Derecho a la Promoción en la Carrera Administrativa, de conformidad con lo establecido en la citada ley y en la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte contraria a la misma, en particular por: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y normativa complementaria aplicable, por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, por la normativa autonómica que se pudiera dictar con carácter general en el ámbito de sus competencias y aplicable a la función pública local y por las presentes bases generales de esta convocatoria y anexos de bases específicas. Asimismo en las convocatorias de la Clase Policía Local se observará lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales y en la normativa que la desarrolla.

6. Los/as funcionarios/as de carrera de esta Corporación que participen en pruebas de promoción interna, deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo o Grupo

de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas. En los anexos reguladores de las plazas adscritas al turno de promoción interna se determinará la exención de materias y pruebas de las que los/as aspirantes ya se hayan examinado para ingresar en la categoría desde la que promocionan, de acuerdo con la legislación aplicable.

7. Se establece un turno de reserva, no inferior al 7 por ciento de las vacantes ofertadas, para personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de las cuales el 2% serán para personas que acrediten una discapacidad intelectual. La opción a estas plazas habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de los/as interesados/as de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviesen plaza, mediante certificación del organismo oficial competente. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten. Si las plazas reservadas cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del 3% de las convocadas, las restantes se acumularán al cupo del 7% de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10%. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las personas que, cumpliendo los requisitos anteriores, opten por el turno de reserva de personas con discapacidad deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para los/as aspirantes del turno de acceso libre, sin perjuicio de las adaptaciones anteriores señaladas, cumpliéndose así los principios constitucionales de mérito y capacidad. En cualquier caso, el grado de discapacidad habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. El excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, podrá efectuar convocatorias independientes, no supeditadas a las ordinarias, en las plazas reservadas a personas con discapacidad.

8. Las bases específicas de las correspondientes convocatorias y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio o de inicio de cada proceso selectivo se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu - apartado Oferta de Empleo Público. Asimismo, en el *Boletín Oficial de la Provincia* se anunciará la publicación de la composición de los tribunales de selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as que se efectuará igualmente en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga (www.malaga.eu). Todas las demás actuaciones de los tribunales hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. En el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* se publicarán las bases selectivas de las diferentes convocatorias. En el *Boletín Oficial del Estado* se publicará extracto detallado de cada convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, a excepción de lo dispuesto con posterioridad.

CAPÍTULO II

Requisitos de los candidatos

9. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados en los anexos de cada convocatoria:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 LEBEP en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.
- g) Comprometerse a llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.
- h) Haber abonado la tasa correspondiente.

10. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

CAPÍTULO III

Solicitudes

11. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia-modelo que les será facilitada gratuitamente en las juntas municipales de Distrito, en el Servicio de Información del excelentísimo Ayuntamiento y en el Área de Recursos Humanos y Calidad, o que podrán descargar de la página web municipal durante el plazo de presentación de solicitudes de cada una de las convocatorias, así como en solicitud de participación ajustada al artículo 18.2 del RD 364/1995.

12. Los/as aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, acompañadas de fotocopias del DNI y dirigidas al excelentísimo Alcalde. Harán constar en cada instancia, además de sus datos personales, la denominación de la plaza, el procedimiento selectivo, el turno de acceso y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. Los/as candidatos/as únicamente podrán optar por uno de los turnos de acceso. La presentación de la instancia o solicitud implica, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero del que es responsable el Área de Recursos Humanos y Calidad del Ayuntamiento de Málaga, y cuyos datos serán tratados para las finalidades relacionadas con la gestión de personal que lleva a cabo esta Administración Local, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, mediante carta escrita dirigida al Área de Recursos Humanos y Calidad en avenida Cervantes, 4, 29016 Málaga. Igualmente, implica la autorización para que el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga publique en Internet sus nombres y las calificaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En su caso, se adjuntará la documentación acreditativa de los méritos de posible valoración en la fase de concurso, conforme al orden establecido en el modelo de instancia facilitado por el excelentísimo Ayuntamiento. Las copias que aporten los interesados tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de las Administraciones Públicas. Los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el/la interesado/a, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.



En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en su instancia de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en la misma, debiéndose pronunciar el órgano de selección sobre las adaptaciones solicitadas antes realizar los respectivos ejercicios.

13. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de cada convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. No se admitirán solicitudes remitidas por medios telemáticos o electrónicos (fax, correo electrónico, etc.) hasta tanto el excelentísimo Ayuntamiento no habilite el uso de estos cauces u otros similares para la presentación de instancias.

14. Los derechos de examen a abonar por los interesados serán los establecidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa vigente en el momento de presentar su solicitud. El pago de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la Tesorería Municipal sita en la planta baja de la Casa Consistorial, avenida Cervantes, 4, 29016 Málaga, o bien, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento de Málaga, número ES23 0049 6728 87 2716045749 del Banco de Santander, Sociedad Anónima. El/la aspirante deberá adjuntar a la solicitud de participación el resguardo del ingreso.

15. Los/as aspirantes que concurren a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas mediante abonos independientes, uno por cada proceso selectivo. Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la ordenanza fiscal municipal vigente en la materia, no serán devueltas aun en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

CAPÍTULO IV

Admisión de candidatos/as

16. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la ilustrísima Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue se adoptará acuerdo en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga previa referencia extractada en el *BOP*.

17. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la ilustrísima Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue y se aprobarán las listas definitivas y la designación nominativa de los tribunales a los que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el tablón de edictos y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, previa referencia extractada en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En iguales medios se publicarán el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio o de iniciación del concurso o concurso-oposición.

19. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el

órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición de los tribunales.

CAPÍTULO V

Tribunales

20. Los tribunales de selección deberán ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por un Presidente, un Secretario –funcionario de carrera a propuesta del Área de Recursos Humanos y Calidad, con voz y sin voto– y 3 vocales. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

21. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán los tribunales de selección.

22. Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente, Secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente.

23. Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

24. Los miembros de los tribunales serán propuestos por el Área de Recursos Humanos y Calidad y serán nombrados por la ilustrísima Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue y su pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

25. Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la ilustrísima Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los tribunales cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

26. Los tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes a los órganos municipales.

27. Los miembros de los tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

CAPÍTULO VI

Desarrollo de la oposición

SECCIÓN I: NORMAS GENERALES

28. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición será anunciado, al menos, con 15 días hábiles de antelación mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos y en la página web de la Corporación. Una vez

comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de edictos y en la página web de la Corporación con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. En las plazas de la Clase Policía Local y sus auxiliares, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

29. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, no atribuibles a los/as propios candidatos/as y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos/as los/as aspirantes.

30. El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público celebrado al efecto, según lo establecido en el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

31. Los aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos –relojes inteligentes, gafas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.–.

32. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Área de Recursos Humanos y Calidad, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

SECCIÓN II: CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

33. Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el/la opositor/a que no alcance una media de 5 puntos. Los aspirantes deberán conocer con carácter previo a la realización de los ejercicios el valor de cada una de sus partes, en el supuesto de que estén integrados por varios temas, cuestiones, preguntas, supuestos, actividades, etc., a contestar o realizar. Asimismo, teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a 5 puntos.

34. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferencia de la nota media en más de 2 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

35. La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio oral.
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio escrito.
- d) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el ejercicio tipo test.

SECCIÓN III: DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas. Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras, y en su caso, en la superación de pruebas físicas, así como cualesquiera otras pruebas que pudieran establecerse en las convocatorias específicas.

36. En todas las convocatorias cuyo sistema de selección sea la oposición, esta se desarrollará de acuerdo con lo previsto en los correspondientes anexos que en todo caso habrán de respetar los siguientes mínimos:

- a) En toda fase de oposición existirá, al menos, un ejercicio práctico. El Tribunal determinará en el anuncio correspondiente la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, en la que se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico. No obstante lo anterior, los anexos de cada convocatoria podrán establecer para este ejercicio las peculiaridades propias de las plazas a cubrir. El Tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización con objeto de confeccionar la prueba correspondiente, que quedará bajo la custodia del Secretario/a del Tribunal.
- b) Cuando en los anexos correspondientes se establezca que uno de los ejercicios sea oral, en dicho ejercicio el Tribunal determinará un tiempo de preparación previo para la exposición de los temas no inferior a 10 minutos ni superior a 15. La realización de este ejercicio será pública, pudiendo asistir los aspirantes convocados. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la fluidez verbal y expresión lingüística, la aportación personal, la exposición razonada y argumentada y la capacidad de síntesis. Si el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del/la aspirante, podrá invitarle a que desista de continuar en el desarrollo del ejercicio.
- c) Si uno de los ejercicios consiste en desarrollar por escrito algún/os tema/s de carácter general se introducirá, inmediatamente antes de celebrarse, un número de bolas idéntico al de temas sobre los que verse el ejercicio, y se extraerán al azar las bolas suficientes para determinar el mismo que no tendrá que coincidir necesariamente con un epígrafe del temario, siempre que se garantice su coherencia. Los/as aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición, valorándose en este ejercicio la formación general académica, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.
- d) Cuando el ejercicio consista en una prueba tipo test con respuestas alternativas, el Tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del Secretario/a del Tribunal.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correc-

tas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cual será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas en blanco y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de 3 días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el Tribunal. Los aspirantes podrán llevarse el cuestionario del examen.

Cuando un ejercicio sea realizado por escrito, el mismo será leído públicamente por los/as aspirantes, pudiendo asistir aquellos que lo hayan realizado. No obstante, el Tribunal podrá decidir que sea leído por sus miembros y no públicamente, en cuyo caso éste deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en la identidad de los/as opositores.

Tras la lectura o exposición de los ejercicios realizados, el Tribunal podrá solicitar alguna aclaración al aspirante sobre el mismo.

CAPÍTULO VII

Desarrollo del concurso-oposición

37. Todas las convocatorias que se resuelvan mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición se efectuarán de acuerdo con lo determinado en el presente capítulo, salvo aquellas que excepcionalmente especifiquen otro desarrollo en su anexo correspondiente. En cualquier caso, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

38. **FASE DE CONCURSO:** Se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la base 12 de las presentes normas generales.

Una vez valorados los méritos por el Tribunal, este hará público el resultado, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, con una antelación mínima de 5 días hábiles, mediante anuncio en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Corporación.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, conforme a lo establecido en la base 12 y en el presente capítulo, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el Tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por los aspirantes en el plazo de solicitudes y que el Tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámites de subsanación aportarse méritos nuevos.



39. El baremo para calificar los méritos alegados, será, con carácter general, el siguiente:

1.º MÉRITOS PROFESIONALES, hasta un máximo de 7 puntos:

- a) La antigüedad en la Administración Pública se valorará hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,25 puntos por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al procedimiento de selección que puedan ser reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, excluyendo por tanto los períodos superpuestos.
- b) La experiencia laboral debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente, o en su caso, mediante contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y el tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, conforme a la siguiente distribución:
 - b.1) Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus organismos autónomos, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
 - b.2) Por cada mes completo de servicios en las restantes administraciones públicas territoriales y sus organismos autónomos, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,05 puntos hasta un máximo de 1 punto.
 - b.3) Por cada mes completo de servicios en cualquier organismo público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada: 0,03 puntos hasta un máximo de 0,75 puntos.
 - b.4) Por cada mes completo de servicios en la Administración Local y sus organismos autónomos, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,05 puntos hasta un máximo de 1 punto.
 - b.5) Por cada mes completo de servicios en las restantes administraciones públicas territoriales y organismos autónomos, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de la misma naturaleza o área funcional: 0,03 puntos hasta un máximo de 0,75 puntos.
 - b.6) Por cada mes completo de servicios en cualquier organismo público no contemplado anteriormente o empresa privada, prestados en puestos de superior o inferior categoría al de la plaza convocada, dentro de una misma naturaleza o área funcional: 0,02 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

2.º MÉRITOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN, hasta un máximo de 2 puntos:

- a) La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 1 punto:

Título de doctor universitario: 0,55.

Título de licenciado universitario o equivalente: 0,45.

Título de diplomado universitario o equivalente: 0,35.

Título de Bachillerato, Técnico Superior FP o equivalente: 0,20.

Título de ESO, Técnico Medio FP o equivalente: 0,10.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado (incluso cuando se posea una antigüedad que alternativamente pueda establecerse como requisito para participar en una convocatoria



determinada). Igualmente, de aportarse como título exigido un título superior, solamente será valorado el exceso sobre la titulación requerida. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

- b) Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales (administraciones públicas territoriales, sus OO.AA. y entidades de derechos público dependientes de las mismas, universidades, colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua) y que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

De 5 a 14 horas de duración. 0,01 p.

De 15 a 40 horas de duración. 0,02 p.

De 41 a 70 horas de duración. 0,05 p.

De 71 a 100 horas de duración. 0,10 p.

De 101 a 199 horas de duración. 0,15 p.

De 200 horas en adelante. 0,20 p.

Los cursos de duración inferior a 5 horas, en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. La participación del/la aspirante como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada. Los cursos de simple asistencia se valorarán en un tercio de la puntuación que corresponda según sus horas de duración. La puntuación máxima que se podrá otorgar en este apartado será de 1 punto.

- 3.º Otros méritos relacionados con la plaza convocada y la trayectoria profesional de los candidatos, que podrán definirse y especificarse en la correspondiente convocatoria y que deberán acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo, acompañado de la documentación suficiente para su valoración. Estos méritos serán apreciados libre, proporcional y motivadamente por el Tribunal, y se puntuarán hasta un máximo de 1 punto.

4. En las convocatorias de promoción interna, la fase de concurso se regirá por el baremo establecido con carácter general, salvo en lo relativo a la experiencia laboral, la cual se acreditará conforme a lo establecido en la base 39.1.b) y cuya puntuación máxima de 6 puntos, quedará distribuida del siguiente modo:

- a) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en la Administración Local y sus organismos autónomos, prestados como funcionario de carrera en plaza de la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,25 puntos.

- b) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en las restantes administraciones públicas territoriales y organismos autónomos, prestados como funcionario de carrera en plaza de la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,10 puntos.

- c) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en cualquier organismo público o empresa privada, prestados como funcionario interino o personal laboral en la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,05 puntos.

Asimismo, los premios a la calidad otorgados por la Corporación se valorarán en el apartado de otros méritos (0,25 puntos por cada premio) hasta un máximo de 1 punto.

- 5.º La puntuación total a otorgar en esta fase del procedimiento selectivo (concurso de méritos) será de 10 puntos.

40. **FASE DE OPOSICIÓN:** Se celebrará posteriormente a la fase de concurso y su desarrollo y sistema de calificación tendrá lugar conforme a las normas contenidas en el capítulo VI anterior.

41. La puntuación global otorgada en la fase de concurso, que será como máximo de 10 puntos, se adicionará a la obtenida en la fase de oposición. La cifra resultante es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar, según dispone la base número 44 de estas normas generales, la relación de candidatos por orden decreciente de puntuación que propondrá el Tribunal para su nombramiento o formalización del contrato, en su caso.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán para resolverlo los criterios por orden de preferencia establecidos en la fase de oposición.

CAPÍTULO VIII

Desarrollo del concurso de méritos

42. Todas las convocatorias que se resuelvan excepcionalmente mediante el procedimiento selectivo de concurso de méritos, se ajustarán a lo establecido en el capítulo anterior en lo relativo a la baremación de los méritos alegados, salvo aquellas que excepcionalmente especifiquen otros criterios de valoración en su anexo correspondiente.

43. La puntuación global obtenida por cada aspirante en la valoración de los méritos es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar, según dispone la base número 44 de estas normas generales, la relación de candidatos/as en orden decreciente de puntuación que propondrá el Tribunal respectivo para su nombramiento, resolviéndose los supuestos de empate según los criterios de preferencia que a continuación se detallan:

- a) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.1b.
- b) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.1a.
- c) La mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado 39.2b.

CAPÍTULO IX

Lista de aprobados/as, presentación de documentos y propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera

44. Finalizada la calificación cada Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal al órgano competente con propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal. A estos efectos los/as candidatos/as a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los/as que exclusivamente se considerarán aprobados/as en la convocatoria. No obstante lo anterior, si algún/a candidato/a de los/as propuestos/as por el Tribunal no pudiera ser nombrado/a como funcionario/a de carrera por causa imputable a él/ella mismo/a, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al/la interesado/a, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos/as por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el

órgano municipal competente requerirá al/la aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la base siguiente la documentación pertinente a efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera.

45. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el tablón de edictos de las relaciones de aprobados/as a que se refiere la base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación en el Registro del Área de Recursos Humanos y Calidad:

- a) DNI y fotocopia para su compulsión. En el caso de ser nacional de otro Estado la documentación legalmente exigible.
- b) Título académico oficial exigido o equivalente y fotocopia para su compulsión.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las tareas habituales de la categoría a que se aspira.
- e) Certificación acreditativa de discapacidad para los aspirantes que concurren por este turno de acceso.
- f) Compromiso de llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico.
- g) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- h) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.

46. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as de carrera al servicio de las administraciones públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición. No obstante, esta Corporación podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en la base 45 anterior.

47. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base número 9 de estas normas generales o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Se verificará en este supuesto lo previsto en la base número 44 *in fine*.

48. Los/as aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del nombramiento conferido por el órgano municipal competente.

49. No podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas, a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. El/la aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

CAPÍTULO X

Reclamaciones

50. Los interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo.

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la ilustrísima Junta de Gobierno Local. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

51. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de los tribunales, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en las presentes Normas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO XI

Norma final

52. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la normativa vigente.

ANEXO 6

Convocatoria de 3 plazas de Técnico Medio Arquitecto Técnico (OEP 2008)

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria, incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por esta Corporación para el año 2008, la provisión de 3 plazas de Técnico Medio Arquitecto Técnico, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Subgrupo A2 de Clasificación Profesional, en régimen funcionarial y de acceso por el turno libre, que se regirá por lo determinado en las presentes bases específicas y por lo establecido en las bases generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008.

2. Requisitos específicos

Estar en posesión o en condiciones de obtener, el último día de admisión de solicitudes, el Título de Arquitecto Técnico o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directrices comunitarias, expedido por el Estado Español o debidamente convalidado u homologado (a acreditar por el aspirante).

3. Procedimiento de selección: Oposición

El procedimiento selectivo se ajustará a lo determinado en el capítulo VI de las normas generales de la convocatoria, desarrollándose como a continuación se indica:

- a) PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 100 preguntas sobre la totalidad del temario.



El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 80 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

- b) SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito 2 temas determinados por el Tribunal entre 4 elegidos al azar de la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será fijado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 2 horas y 30 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.
- c) TERCER EJERCICIO: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver 2 supuestos prácticos relativos a las funciones propias de las plazas a cubrir y relacionados con la totalidad del temario. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que pueda exceder de 2 horas y 30 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

4. Temario

a) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La Corona. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. El Tribunal Constitucional. La Reforma constitucional.
2. Organización territorial del Estado en la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento y sus clases. El Derecho comunitario.
4. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Normativa vigente.
5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.
6. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
7. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.
8. El Reglamento Orgánico de Pleno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
9. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.
10. Contratos del sector público. Normativa vigente.
11. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del presupuesto local. Haciendas Locales: recursos de los municipios.
12. La Protección de Datos de Carácter Personal. Normativa vigente. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.

b) MATERIAS ESPECÍFICAS

13. Ordenación de la edificación. Normativa vigente.
14. El Código Técnico de la Edificación.
15. Documento Básico de Seguridad Estructural (DB SE).



16. Documento Básico de Seguridad Estructural-Acciones en la edificación (DB SE-AE).
17. Naturaleza de los terrenos. Terrenos aptos y no aptos para la construcción. Movimiento y asentamientos del terreno, causas.
18. Cimentaciones: funciones y tipos. Documento Básico de Seguridad Estructural-Cimientos (DB SE-C).
19. Estructuras de acero: tipos, patologías. Documento Básico de Seguridad Estructural-Acero (DB SE-A).
20. Estructuras de hormigón: tipos, patologías. Instrucción de hormigón estructural.
21. Documento Básico de Seguridad Estructural-Fábrica (DB SE-F).
22. Estructuras de madera: tipos, patologías. Documento Básico de Seguridad Estructural-Madera (DB SE-M).
23. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio (DB SI).
24. Normativa vigente sobre seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
25. Normativa vigente sobre instalaciones de protección contra incendios de ámbito nacional.
26. Normativa vigente sobre protección contra incendios del Ayuntamiento de Málaga.
27. Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA).
28. Normativa vigente sobre accesibilidad de la Junta de Andalucía.
29. Normativa vigente sobre accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga.
30. Documento Básico de ahorro de energía (DB HE).
31. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Fundamentos. Elementos constitutivos. Normativa e instrucciones técnicas. Instalaciones de alumbrado público.
32. Documento Básico de protección frente al ruido (DB HR).
33. Documento Básico de salubridad (DB HS).
34. Normativa medioambiental vigente de ámbito nacional.
35. Normativa medioambiental vigente de la Junta de Andalucía.
36. Normativa medioambiental vigente del Ayuntamiento de Málaga.
37. Gestión de la Calidad Total. Normalización y Certificación. Las normas UNE-EN-ISO de la serie 9000. El Modelo EFQM.
38. Cartografía digital. Sistemas de información geográfica (SIG). Representación de los datos.
39. Diseño asistido por ordenador. Sistemas CAD. Programas MicroStation y AutoCAD: conceptos básicos.
40. Seguridad y salud en el trabajo. Normativa vigente. Especial referencia a la seguridad y salud en las obras de construcción.
41. Hundimientos. Medidas de demolición. Seguridad en los trabajos de demolición.
42. Riesgos: concepto, clases y causas. Normativa vigente.
43. Protección Civil. El Sistema Nacional de Protección Civil. Normativa vigente.
44. Los Planes de Protección Civil. Norma Básica de Protección Civil.
45. Gestión de emergencias en Andalucía. Normativa vigente.
46. El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.
47. El Plan de Emergencia Municipal.
48. Voluntariado de Protección Civil. Normativa vigente a nivel nacional, de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Málaga.
49. Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Normativa vigente.
50. Normativa vigente de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
51. Norma vigente de construcción sismorresistente: parte general y edificación.
52. Escala Macrosísmica Europea.
53. Normativa vigente sobre suelo y rehabilitación urbana.
54. La ordenación urbanística de Andalucía. Normativa vigente.

55. Los instrumentos de la ordenación urbanística. Especial referencia a: los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales.
56. El Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga.
57. El régimen urbanístico del suelo. La clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios. Las parcelaciones.
58. La ejecución de los instrumentos de planeamiento. Los proyectos de urbanización. La reparcelación. El sistema de expropiación. El sistema de cooperación. El sistema de compensación.
59. Las licencias urbanísticas. La inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
60. Conservación e inspección técnica de las edificaciones. Normativa vigente del Ayuntamiento de Málaga.

ANEXO 3

Convocatoria de 3 plazas de Subalterno de Administración General (OEP 2016)

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria, incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por esta Corporación para el año 2016, la provisión de 3 plazas de Subalterno de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, pertenecientes a la agrupación profesional sin requisito de titulación, en régimen funcionarial, de acceso por el Turno de Reserva para Discapacitados Intelectuales, que se regirá por lo determinado en las presentes bases específicas y por lo establecido en las bases generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2016.

2. Requisitos específicos

Los/as candidatos/as deberán cumplir los requisitos establecidos en las bases generales que regulan las convocatorias incluidas en la OEP del año 2016, y además poseer una discapacidad intelectual, así como que el grado de discapacidad reconocido sea igual o superior al 33 por ciento.

3. Solicitudes

Los/as aspirantes interesados/as deberán presentar solicitud de participación conforme a lo establecido en las bases 11 a 15 de las generales que regulan la convocatoria, debiendo aportar conjuntamente con la misma el documento que acredite la discapacidad que tienen reconocida, así como su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas que se ofertan, expedido por el equipo multiprofesional competente de la Administración Pública correspondiente, no pudiendo ningún aspirante participar en el procedimiento selectivo sin aportar las referidas acreditaciones en el plazo conferido al efecto.

4. Procedimiento de selección: Oposición

El procedimiento selectivo se ajustará a lo determinado en el capítulo VI de las normas generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

- a) PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 25 preguntas con 3 respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será válida, relacionadas con la totalidad del temario. Los aspirantes contarán con 60 minutos para realizar este ejercicio. La puntuación máxima que se podrá conseguir es de 100 puntos. Se deberán conseguir al menos 50 puntos para superar el ejercicio. Cada pregunta tendrá un valor de 4 puntos.

Asimismo, en su caso, y dentro del plazo de admisión de solicitudes, deberán los aspirantes solicitar las adaptaciones en tiempo y medios que consideren adecuadas para la realización de este ejercicio, debiendo aportar la documentación justificativa, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en el referido plazo. El Tribunal, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación solicitada en función de las circunstancias específicas de este ejercicio.

- b) SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en una prueba práctica determinada por el Tribunal relativa a las funciones propias de las plazas a cubrir y relacionada con las materias específicas del temario. El tiempo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

4. Temario

a) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.
2. El excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. Organización y competencias.
3. El personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El acuerdo de funcionarios.
4. Igualdad de género. Normativa vigente. La prevención de riesgos laborales.

b) MATERIAS ESPECÍFICAS

5. Control de acceso, identificación, información, atención y recepción de personal visitante.
6. Recepción, distribución y entrega de paquetería y documentación.
7. Manejo de máquinas reproductoras y otras análogas.
8. Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia.
9. Realización de recados oficiales fuera y dentro del centro de trabajo.
10. Información de anomalías o incidencias en el centro de trabajo.

ANEXOS 2 (OEP 2011), 4 (OEP 2016) Y 7 (OEP 2017)

Convocatoria de 3 plazas de Técnico Superior Veterinario

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 3 plazas de Técnico Superior Veterinario, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2011, 2016 y 2017, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, perteneciente al Subgrupo A1 de Clasificación Profesional, en régimen funcional, de acceso por el Turno Libre, que se regirá por lo determinado en las presentes bases específicas y por lo establecido en las bases generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

2. Requisitos específicos

Título de Licenciado en Veterinario o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directrices comunitarias, expedido por el Estado Español o debidamente convalidado u homologado (a acreditar por el aspirante).

3. Procedimiento de selección: Oposición

El procedimiento selectivo se ajustará a lo determinado en el capítulo VI de las normas generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

- a) **PRIMER EJERCICIO:** De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito 2 temas determinados por el Tribunal de entre 5 elegidos al azar de la totalidad del temario, que no tendrán que coincidir necesariamente con un epígrafe del mismo, siempre que se garantice su coherencia. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 3 horas.
- b) **SEGUNDO EJERCICIO:** De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la exposición oral de 6 temas elegidos al azar correspondiendo 1 al apartado de materias comunes, 4 al Grupo A del apartado de materias específicas, 2 al Grupo B del apartado de materias específicas. El periodo máximo de exposición será de 1 hora. El aspirante podrá disponer de 15 minutos previos a la exposición para su preparación.
- c) **TERCER EJERCICIO:** De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de 2 supuestos prácticos relacionados con las funciones o tareas propias de la plaza a cubrir y sobre la totalidad del temario. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 3 horas.

4. Temario

a) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. La Junta de Andalucía: organización y competencias. El Parlamento: competencias y funciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones.
5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento: sus clases. El Derecho Comunitario.
6. Principios de actuación de las Administraciones Públicas.
7. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
8. Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento de Málaga. Reglamento Orgánico de Pleno.
9. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales, clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
10. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
11. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.
12. Las fases del procedimiento administrativo en general. El silencio administrativo. Referencia a las especialidades en el ámbito local.
13. Las Administraciones Públicas y la gestión cultural: Competencias y legislación. La gestión de los recursos culturales municipales. Especial referencia a las actividades musicales.
14. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral y su régimen actual.
15. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.



16. La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las formas de acción administrativa.
17. El presupuesto de las entidades locales. Su control y fiscalización.
18. Políticas sociales: Igualdad de Género. Normativa vigente.

b) MATERIAS ESPECÍFICAS

GRUPO A

19. Legislación Alimentaria Española: El Código Alimentario Español. Tipos de normativas. La seguridad alimentaria como partida en la inocuidad de los alimentos.
20. Actuaciones del agente inspector en establecimientos alimentarios: levantamiento de actas, toma y análisis de muestras y adopción de medidas cautelares.
21. Los alimentos como causa o vehículo de enfermedades: Toxiinfecciones alimentarias, agentes más comunes, factores contribuyentes. Características de las principales toxiinfecciones. Investigación de brotes epidémicos.
22. Información alimentaria facilitada al consumidor. Programa específico de actuación.
23. El Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.
24. Redes de alerta. Redes básicas de información alimentaria. Sistemas de vigilancia y alerta. Gestión de crisis y situaciones de emergencia.
25. Principios generales de la legislación alimentaria: Análisis del riesgo y principio de cautela. Obligaciones generales del comercio de alimentos. Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.
26. La trazabilidad Alimentaria: Conceptos Básicos y medidas aplicativas.
27. Bases técnicas de la Seguridad Alimentaria: Certificación externa, Normas UNE -EN-ISO. Sistema de Gestión de Calidad y su relación con los sistemas APPCC. Las normas ISO 9000 e ISO 22000. Otros estándares de calidad del sector agroalimentario.
28. Supervisión Sanitaria. Arquitectura y metodología. Naturaleza del proceso.
29. Laboratorios implicados en el control de Alimentos. Autorizaciones, acreditaciones y registros.
30. Control Oficial de Alimentos. Procedimientos y directrices de los controles. Presente y futuro.
31. Higiene de los productos alimenticios. Obligaciones y requisitos higiénicos generales de los operadores de empresa alimentaria.
32. Planes Generales de Higiene. Programas de prerrequisitos. Prerrequisitos operacionales.
33. Análisis de peligros y puntos de control críticos. Orientaciones para su aplicación. Procedimiento de evaluación semicuantitativa de riesgos.
34. La flexibilidad como herramienta de trabajo ofrecida por la legislación Europea a determinados establecimientos.
35. Normas específicas de higiene en la obtención y control de las carnes de ungulados domésticos.
36. Normas específicas de higiene en la obtención y control de las carnes de caza de cría y de caza silvestre.
37. Normas específicas de higiene en la obtención y control de las carnes de aves de corral y lagomorfos.
38. Normas específicas de higiene en el control e inspección de salas de despiece de ungulados domésticos, carnes de aves de corral y de lagomorfos. Metodología.
39. Controles oficiales específicos a efectuar sobre las carnes frescas. Organización de los controles. Frecuencias. Protocolos ante y postmortem.
40. Normas específicas de higiene en la obtención y control de carnes picadas, preparados de carne y carnes separadas mecánicamente.
41. Control sanitario de las canales de reses de lidia procedentes de espectáculos taurinos.



42. Actuaciones y control en la producción, almacenamiento y comercialización de carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.
43. Frecuencia de muestreos microbiológicos en pequeños mataderos, salas de despiece de aves, establecimientos de producción de carnes picadas y preparados de carne. Reducción: Justificante de la medida. Actuaciones desde el control oficial.
44. Medidas de higiene y control en la producción y comercialización de los moluscos bivalvos vivos. Metodología en inspección.
45. Medidas de higiene y control en la producción, comercialización de productos de la pesca. Metodología en inspección.
46. Medidas de higiene y control en la producción, comercialización de la leche. La problemática sanitaria en el control de la leche cruda.
47. Medidas de higiene y control en la producción y comercialización de huevos y ovoproductos. Metodología en inspección.
48. Sistemática de control en la inspección sanitaria de frutas, hortalizas y setas. Legislación aplicable. Metodología en inspección.
49. Sistemática de control en la inspección sanitaria de grasas y aceites. Legislación aplicable. Metodología en inspección.
50. Sistemática de control en la inspección sanitaria de harinas y derivados. Legislación aplicable. Metodología en inspección.
51. Sistemática de control en la inspección sanitaria de bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas. Legislación aplicable. Metodología en inspección.
52. El agua de consumo y su uso en la industria alimentaria. Normativa de aplicación. Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
53. Sistemática de control en la inspección sanitaria de aceitunas de mesa, conservas y encurtidos. Legislación aplicable. Metodología en inspección.
54. Sistemática de control en la inspección sanitaria de condimentos y alimentos estimulantes. Legislación aplicable. Metodología en inspección.
55. Sistemática de control en la inspección sanitaria de helados para su elaboración, circulación y comercio. Legislación aplicable. Metodología en inspección.
56. Sistemática de control y de la inspección de establecimientos de restauración colectiva. Las comidas preparadas. Legislación aplicable.
57. Control de agentes de mejora de alimentos: Aditivos. Normativa de aplicación. Necesidades de uso y funcionalidad.
58. Bases de la seguridad en el control y gestión de los Subproductos de origen Animal no destinados al consumo humano. Problemática sanitaria. Legislación aplicable. Trazabilidad.
59. Medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos. Procedimiento de toma de muestras.
60. Alimentos irradiados: Problemática de su uso. Control y evaluación. Marco legal.
61. Origen y clases de contaminaciones en la industria alimentaria. Indicadores microbiológicos en el proceso de verificación del operador alimentario.
62. Infracciones y sanciones de carácter sanitario. Marcos legales.
63. Desinfección, desinsectación y desratización en las industrias alimentarias. Metodología. Evaluación de los procesos.
64. Peligros biológicos. Controles y motivos de los agentes evaluados. Metodología.
65. Peligros químicos. Controles y motivos de los agentes evaluados. Metodología.
66. Inspección Basada en el Riesgo. Clasificación del riesgo. Criterios de aplicación. Gestión de la inspección.
67. Intolerancias y alergias alimentarias: Principales perspectivas de los agentes implicados en la gestión.
68. Control de sustancias que provocan intolerancias: Gluten y Lactosa. Actuaciones desde la administración.

69. Control de sustancias que provocan alergias e intolerancias. Medidas de control desde la administración. Evaluación y control en establecimientos alimentarios.
70. OGM y transgénicos. Definición. Beneficios. Evaluación de la seguridad en la alimentación. Trazabilidad y etiquetado. Marco regulador europeo y español.
71. Nuevos alimentos. Definición y categorías. Procedimiento para su puesta en el mercado. Etiquetado. Marco regulador.
72. Producción y etiquetado de productos ecológicos. Registro general de operadores ecológicos. Marco regulador europeo y español.
73. Materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos. Definición. Requisitos generales y requisitos especiales para los materiales y objetos activos e inteligentes. Etiquetado y trazabilidad. Declaración de conformidad.
74. Complementos alimenticios. Información de la comercialización de productos y puesta en el mercado. Etiquetado. Marco regulador europeo y español.
75. Procedimientos y requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación. Obligación y responsabilidad de los exportadores y de los agentes certificados. Procedimientos y requisitos para la certificación. Sistema auditado de controles específicos.

GRUPO B

76. Normativa sobre bienestar, protección y tenencia responsable de los animales de compañía.
77. Los animales de compañía. Problemática sanitaria. Control. Legislación.
78. Animales potencialmente peligrosos. Legislación.
79. Vigilancia y control de centros veterinarios y centros para el cuidado, cría, guarda y venta de animales. Legislación.
80. Animales abandonados y perdidos. Centros de acogida municipales.
81. Ley de Sanidad Animal. Red Nacional de vigilancia epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria. Programas de erradicación y control.
82. Convenio CITES. Normativa sobre especies exóticas, invasoras y amenazadas.
83. Legionelosis. Política sanitaria y medidas de control. Legislación.
84. Zoonosis no alimentarias: concepto y clasificación. Mecanismos generales de transmisión. Reservorios. Métodos de prevención, lucha y erradicación de las zoonosis.
85. Brucelosis: Etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.
86. Tuberculosis: Etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.
87. Salmonelosis: Estudio epizootiológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control.
88. Rabia: Etiología, ciclos de transmisión y diagnóstico. Control antirrábico. Legislación.
89. Leishmaniosis. Toxoplasmosis. Estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.
90. Leptospirosis. Listeriosis. Estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.
91. Rickettsiosis. Psitacosis. Enfermedad de Lyme. Estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.
92. Teniasis. Cisticercosis. Equinococosis. Estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.
93. Sarna y tiña. Estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.
94. Zoonosis emergentes. Actuaciones para su prevención y control.
95. Biocidas. Normativa aplicable relativa a su registro y utilización. Tipos de biocidas. Sistemas de aplicación y normas de seguridad.
96. Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

97. Prevención, diagnóstico y control de las plagas de incidencia en la salud pública. Factores ambientales que favorecen su presencia o proliferación.
98. Aves urbanas. Riesgos para la salud pública. Métodos de control.

ANEXO 6

Convocatoria de 1 plaza de Técnico Superior Licenciado en Derecho (OEP 2017)

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria, incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por esta Corporación para el año 2017, la provisión de 1 plaza de Técnico Superior Licenciado en Derecho, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, perteneciente al Subgrupo A1 de Clasificación Profesional, en régimen funcional, de acceso por el Turno Libre, que se regirá por lo determinado en las presentes bases específicas y por lo establecido en las bases generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

2. Requisitos específicos

Estar en posesión o en condiciones de obtener, el último día de admisión de solicitudes, el Título de Licenciado/Grado en Derecho.

3. Procedimiento de selección: Concurso-oposición

El procedimiento selectivo se ajustará a lo determinado en los capítulos VI y VII de las normas generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

A) FASE DE CONCURSO

Se desarrollará exclusivamente de conformidad con lo establecido en el presente epígrafe. La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. Una vez valorados los méritos por el Tribunal, este hará público el resultado, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, con una antelación mínima de 5 días hábiles, mediante anuncio en el tablón de edictos y en la página web de la Corporación. Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose el Tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación. En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por los aspirantes en el plazo de solicitudes y que el Tribunal considere que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de diez puntos. La valoración de los méritos de las personas participantes se realizará con arreglo al siguiente baremo:

- A.1) Años de servicio como empleado público en cualquier cuerpo de las Administraciones públicas para cuyo ingreso se exija expresamente estar en posesión del doctorado o la licenciatura o el grado en Derecho e impliquen intervención ante los Tribunales de Justicia. Tendrán la consideración de administraciones públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las

entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de cualquiera de ellas. (Hasta 4 puntos).

Se valorará un punto por cada año de servicio en materias propias de la convocatoria o la proporción correspondiente en el caso de periodos inferiores. La prestación del servicio se acreditará mediante certificación de la Administración o Corporación a la que hubiere estado vinculado, que especificará con detalle el tiempo de ejercicio y las características de las funciones desempeñadas.

A.2) Ejercicio efectivo de la abogacía ante los juzgados y tribunales, dictámenes emitidos y asesoramientos prestados en las materias propias de la convocatoria (hasta 3 puntos):

– Se computará 0,50 puntos por cada año de ejercicio profesional de la abogacía ante los juzgados y tribunales en las materias propias de la convocatoria, o la proporción correspondiente en caso de periodos inferiores. El periodo total de ejercicio efectivo profesional se acreditará mediante la presentación conjunta de:

- Certificación del Consejo General de la Abogacía.
- Certificación del Colegio de Abogados correspondiente.
- Justificación de participación efectiva en asuntos. El número de asuntos en los que haya intervenido se acreditará exclusivamente mediante certificación expedida por los tribunales y organismos correspondientes. Si cursada la solicitud de dicha certificación, con indicación concreta y precisa de los procedimientos de referencia, no fuera oportunamente cumplimentada en plazo, deberá acompañarse, además de la solicitud mencionada, una declaración responsable de haber asumido dicha dirección letrada.

– Se equiparán, a estos efectos, los asesoramientos prestados y los servicios efectivos realizados en departamentos jurídicos de empresas relevantes en su sector, asociaciones, corporaciones, administraciones públicas, organismos o empresas públicas en materias propias de la convocatoria, pudiéndose computar hasta un máximo de 0,75 puntos por cada año en atención a la complejidad y dedicación realizada, o la proporción correspondiente en caso de periodos inferiores. Estos periodos no podrán valorarse cumulativamente, en periodos concurrentes, con la práctica de la abogacía forense. Los asesoramientos y servicios a los que se refiere este párrafo se acreditarán mediante certificación emitida por la empresa, asociación, corporación, administración pública, organismo o empresa pública en la que se haya trabajado.

A.3) Años de ejercicio efectivo de funciones judiciales sin pertenecer a la Carrera Judicial, como juez o jueza de provisión temporal, o como juez sustituto o jueza sustituta (hasta 2 puntos).

– El cargo de juez o jueza de provisión temporal se valorará con 0,50 puntos por cada año de desempeño efectivo o la proporción correspondiente para periodos inferiores.

– El nombramiento como juez sustituto o jueza sustituta se valorará con 0,10 puntos por año judicial. El tiempo de ejercicio efectivo se valorará con hasta 0,40 puntos por cada año judicial, siempre que la ocupación sea equiparable al año natural, computándose en caso contrario la proporción correspondiente.

Estos méritos se acreditarán exclusivamente mediante certificación de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del ámbito en el que se hayan desempeñado los cargos. Los certificados deberán contener los siguientes extremos:

- a) Año judicial y cargo para el que fueron nombrados.
- b) Número de días en el que se llevaron a cabo actuaciones efectivas como juez sustituto o jueza sustituta y órgano de destino.

A.4) Haber aprobado alguno de los ejercicios que integren las pruebas de acceso a cualquier cuerpo de empleados públicos de las Administraciones públicas para cuyo ingreso se exija expresamente estar en posesión del doctorado o la licenciatura o el grado en Derecho, e impliquen intervención ante los Tribunales de Justicia. Tendrán la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de cualquiera de ellas. (Hasta 1 punto):

- Por haber superado alguno de los ejercicios escritos integrantes de las pruebas de acceso, hasta 0,10 puntos.
- Por haber superado alguno de los ejercicios orales integrantes de las pruebas de acceso, hasta 0,20 puntos.
- Por haber superado alguno de los ejercicios prácticos (dictámenes, informes, etc.) integrantes de las pruebas de acceso, hasta 0,70 puntos.

Los méritos a los que se refiere este párrafo se acreditarán mediante certificación emitida por el Tribunal calificador o por el servicio competente de la administración convocante de las pruebas selectivas.

B) FASE DE OPOSICIÓN

a) **PRIMER EJERCICIO:** De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con la totalidad del temario del programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no debe coincidir necesariamente con ningún tema o epígrafe concreto del mismo. La determinación del tema general objeto de este primer ejercicio, la efectuará el Tribunal calificador de conformidad con lo dispuesto en la base número 36 c) de las normas generales de la convocatoria. El/la candidato/a, como complemento del ejercicio realizado, formulará separadamente unas conclusiones personales sobre el tema desarrollado.

El ejercicio deberá ser leído por el/la opositor/a en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante sobre el ejercicio realizado, diálogo que tendrá una duración máxima de quince minutos. Este primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

b) **SEGUNDO EJERCICIO:** De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en exponer oralmente, en sesión pública, seis temas extraídos al azar por el propio aspirante, debiendo corresponder un tema a cada uno de los grupos 1 a 6 del programa. Los candidatos deberán realizar el ejercicio en un plazo máximo de 65 minutos. Igualmente, los aspirantes dispondrán de un periodo previo de preparación y reflexión de quince minutos antes de iniciar su actuación ante el tribunal. En el desarrollo de este ejercicio se observará lo dispuesto en la base número 36 b) de las normas generales de la convocatoria y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

c) **TERCER EJERCICIO:** De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que se referirán al temario incorporado al presente anexo. Uno de ellos consistirá en redactar un escrito procesal, conforme al enunciado que plantee el Tribunal. El otro supuesto constará de un enunciado o planteamiento y de una serie de cuestiones a las que los/as candidatos/as deberán responder o emitir informe fundado en derecho. Durante su desarrollo, los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) consideren necesarios, y de los cua-

les deberán ir provistos al lugar señalado en la convocatoria. La duración del ejercicio será de tres horas y su lectura se hará en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el/la opositor/a durante un plazo de quince minutos acerca de las soluciones legales que haya propuesto. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

El Tribunal podrá disponer que el ejercicio se realice por medios informáticos. En tal caso, las personas aspirantes redactarán los supuestos en un procesador de textos tipo Word o similar, pudiendo hacer uso para la realización del ejercicio tanto de los textos legales a los que alude el párrafo precedente como, en su caso, de las bases de datos electrónicas de legislación y de jurisprudencia de carácter oficial, que se pondrán a su disposición a estos efectos, según lo que acuerde el Tribunal calificador.

4. Temario

I. MATERIAS COMUNES

GRUPO 1: CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y UNIÓN EUROPEA. ESTATUTO DE AUTONOMÍA.

1. El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución de 1978: Sistemática y estructura. Principios generales.
2. La Administración Pública. Principios constitucionales informadores. Tipología de las administraciones públicas.
3. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución Española. La suspensión de los derechos.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
5. La organización territorial del Estado en la Constitución Española. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La autonomía local en la Constitución; su garantía institucional.
6. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación; control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas con las Entidades Locales.
7. El Tribunal Constitucional: composición. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El Recurso de inconstitucionalidad. La Cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo constitucional.
8. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de éstas entre sí. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.
9. Conflictos relativos a la autonomía local. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Ejecución de las resoluciones del Tribunal Constitucional
10. La Unión Europea. Evolución y objetivos. Los Tratados Constitutivos. Especial referencia a los tratados de reforma.
11. El sistema institucional de la Unión Europea (I). El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea.
12. El sistema institucional de la Unión Europea (II). La Comisión Europea: composición, funcionamiento y competencias. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
13. El Derecho comunitario: la primacía y el efecto directo. Tipología de fuentes. Los procedimientos normativos de la Unión Europea.
14. Las libertades básicas del sistema comunitario: libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.



15. Las principales políticas comunitarias comunes. La política exterior y de seguridad común. La política regional. La política agraria y pesquera. La política económica y monetaria. La política social. Otras políticas comunes.
16. El presupuesto de la Unión Europea. Los instrumentos financieros; especial referencia a los fondos estructurales.
17. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: ámbito competencial; especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
18. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Parlamento, el Presidente de la Junta, el Consejo de Gobierno.
19. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Locales: el Consejo Andaluz de Concertación Local
20. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas. El Consejo Consultivo.

GRUPO 2: DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL. RÉGIMEN LOCAL. HACIENDA PÚBLICA.

1. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: clases de leyes estatales en la Constitución. Las Leyes de las Comunidades Autónomas. Disposiciones del Gobierno con valor de ley: Decretos Legislativos; Decretos-Leyes.
2. El Reglamento: concepto y naturaleza. Clasificación de los Reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. El control de la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
3. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La forma de los actos administrativos: la motivación, la notificación y la publicación.
4. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: comienzo, suspensión y retroactividad. La ejecutividad de los actos administrativos: fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: medios en nuestro Derecho.
5. La invalidez de los actos administrativos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares.
6. La revisión de oficio: casos en que procede; tramites. La declaración de lesividad; requisitos y procedimiento.
7. La revocación: su tratamiento en el Derecho español. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. La rectificación.
8. El procedimiento administrativo común: su naturaleza y fines. Regulación legal del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación. Términos y plazos.
9. Capacidad de obrar y concepto de interesado en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Especial referencia a la Ley de Transparencia de las Administraciones Públicas: publicidad activa, derecho de acceso y régimen de impugnaciones.
10. Fases del procedimiento (I): Iniciación y ordenación. Instrucción.
11. Fases del procedimiento (II) Terminación: La resolución. Terminación convencional; otros modos de terminación: Desistimiento, renuncia y caducidad. El silencio administrativo: su régimen jurídico.
12. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión. Procedimientos sustitutos de los recursos: conciliación, mediación y arbitraje.
13. La potestad sancionadora de la administración. Procedimiento sancionador y principios generales. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

14. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Legislación española: antecedentes y regulación actual; especialidades del procedimiento administrativo común. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.
15. La expropiación forzosa (I). La potestad expropiatoria: su justificación y naturaleza. Sujetos, objeto y causa de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Garantías jurisdiccionales.
16. La expropiación forzosa (II). El justiprecio. La retasación. La reversión.
17. El sector público: disposiciones generales. Los órganos de las administraciones públicas: concepto y naturaleza. Clases de órganos: en especial los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. La avocación.
18. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Carta Europea de Autonomía Local. La legislación estatal sobre régimen local: Legislación básica y reglamentos de desarrollo. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.
19. El Municipio: concepto. El término municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. Organización territorial del municipio: Distritos y Barrios. Municipios de gran población: ámbito territorial.
20. La Provincia: evolución histórica y regulación constitucional. Competencias. Organización. Órganos necesarios y complementarios. El Pleno. Atribuciones. El Presidente. Vicepresidentes. La Junta de Gobierno. Regímenes especiales.
21. El Derecho Financiero: concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales: recursos y principios presupuestarios.
22. La relación jurídica tributaria: concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible: concepto y clases. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La base imponible: Concepto y regímenes de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria. El pago de la deuda tributaria. La prescripción. Otras formas de extinción de la deuda tributaria.
23. El procedimiento de gestión tributaria. Las liquidaciones tributarias. Las autoliquidaciones. Consultas tributarias. Órgano de Gestión Tributaria en los municipios de gran población. La inspección de los tributos; especial referencia a las actas de inspección.
24. Recaudación de los tributos. Procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Actuaciones previas al embargo de bienes. Embargo; principales normas. Medidas cautelares. Enajenación de bienes embargados. Tercerías.
25. Las infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Sanciones. La condonación de sanciones.
26. Revisión de los actos en vía administrativa. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición en materia de reclamaciones tributarias de competencia local. Órgano municipal para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas: composición, competencia, organización y funcionamiento.
27. El procedimiento económico-administrativo. Órganos de resolución: Composición y competencias. Los interesados en el procedimiento económico-administrativo: Capacidad, legitimación y representación. Actos impugnables en esta vía. Procedimiento. Especialidades en el ámbito local. El Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga.

II. MATERIAS ESPECÍFICAS

GRUPO 3: DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL. HACIENDAS LOCALES. URBANISMO

1. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Titularidad y límites. Ordenanzas, reglamentos y bandos: Competencia, procedimiento de elaboración y aprobación.



2. La población municipal. El Padrón Municipal. Derechos y deberes de los vecinos. Información y participación ciudadana. Iniciativa popular. Consejo Social de la Ciudad.
3. La organización municipal. Régimen general: órganos necesarios y complementarios. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Grupos políticos y concejales no adscritos.
4. Régimen específico de los municipios de gran población (I): El Alcalde; Moción de censura y cuestión de confianza; Los Tenientes de Alcalde; La Junta de Gobierno Local; Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local y órgano de apoyo; Concejales miembros del gobierno local.
5. Régimen específico de los municipios de gran población (II): El Pleno, composición y atribuciones. Los Reglamentos Orgánicos. Las Comisiones.
6. Los bienes de las entidades locales. Especial referencia a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. La sostenibilidad financiera como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los servicios mínimos obligatorios.
8. Protección de la seguridad ciudadana: Régimen vigente. Competencias. Las Policías Locales; su coordinación. La protección civil.
9. Competencias en el ámbito municipal (1): Medio ambiente Urbano. Abastecimiento y Saneamiento de Agua. Residuos sólidos urbanos.
10. Competencias en el ámbito municipal (2): Servicios Sociales. Salubridad y Sanidad Pública.
11. Competencias en el ámbito municipal (3). Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Transporte colectivo urbano de viajeros.
12. Competencias en el ámbito municipal (4): Cultura, Educación, Deporte y Turismo.
13. Competencias en el ámbito municipal (5): Ferias, mercados y venta ambulante. Espectáculos públicos y actividades recreativas.
14. El personal al servicio de las entidades locales. Sus clases. Los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: su régimen jurídico.
15. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las entidades locales. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo.
16. Derechos del personal al servicio de las entidades locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.
17. Deberes del personal al servicio de las entidades locales. Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.
18. Políticas sociales: Políticas de igualdad y contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.
19. Protección de datos y administración local. Conceptos fundamentales: Datos de carácter personal; tratamiento de datos; responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Principios aplicables al tratamiento de datos de carácter personal. Legitimación en el tratamiento de datos. Seguridad en el tratamiento: Análisis de riesgos, medidas de seguridad y quiebras de seguridad. Evaluaciones de impacto. El Delegado de Protección de Datos. Derechos de los afectados.
20. La acción administrativa en el ámbito local: Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones. La actividad de policía y su configuración actual.
21. El servicio público en el ámbito local: concepto y evolución. La gestión de los servicios públicos. Especial referencia al contrato de concesión de servicios.



22. Los contratos del Sector Público: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público y exclusiones. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los de derecho privado; los actos separables.
23. Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público; especial referencia al régimen de invalidez de los contratos y al recurso especial en materia de contratación.
24. Partes en el contrato. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones. Clasificación y registro de los empresarios y de los contratos.
25. Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio y revisión de precios. Garantías exigibles en los contratos administrativos.
26. Expediente de contratación y pliegos. Normas generales de la adjudicación de los contratos: procedimientos de adjudicación y criterios de valoración de las ofertas. Formalización de los contratos.
27. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución y modificación de los contratos. Suspensión y extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.
28. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.
29. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias. Derechos del concesionario. Prerrogativas y derechos de la administración. Régimen económico-financiero de la concesión. Extinción.
30. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.
31. El contrato de suministro: ejecución, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: ejecución y resolución.
32. Los presupuestos locales: estructura y contenido; procedimiento de aprobación. Régimen jurídico del gasto público local.
33. Recursos de las Haciendas Locales. Concepto y clasificación. Ingresos de derecho privado. Los tributos: normas generales. El impuesto: concepto y fundamento. Ingresos locales no impositivos. Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
34. Las tasas: naturaleza. Los precios públicos. Contribuciones especiales. Prestación personal y de transporte. Las tarifas de los servicios públicos.
35. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
36. Impuesto sobre Actividades Económicas. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
37. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Cesión de recaudación de impuestos del Estado. Participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Otros recursos de los Municipios.
38. Distribución constitucional de competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda entre las diferentes Administraciones públicas. Legislación urbanística estatal. Legislación urbanística de la Comunidad de Andalucía.
39. La ordenación territorial y la ordenación urbanística. Los planes urbanísticos: significado, naturaleza y clases. Caracterización del sistema de planeamiento en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
40. Expropiaciones urbanísticas. Supuestos expropiatorios. Procedimientos de tasación individual y conjunta. Supuestos indemnizatorios. Las valoraciones urbanísticas.
41. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística: régimen jurídico con especial referencia al silencio administrativo. Otras técnicas autorizatorias: la comunicación previa o la declaración responsable.

42. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.
43. La protección de la legalidad urbanística. Obras sin la preceptiva autorización administrativa o contrarias a sus condiciones. Autorizaciones ilegales. La restauración de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

GRUPO 4. DERECHO CIVIL. DERECHO MERCANTIL.

1. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El estado civil. La edad. La mayoría de edad. Situación jurídica del menor de edad. La emancipación: sus clases y efectos.
2. La incapacitación: concepto, naturaleza y clases. Régimen especial de protección de las personas con discapacidad y en situación de dependencia. La prodigalidad. Situación jurídica del concursado.
3. Las personas jurídicas: su naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. Las fundaciones. Las asociaciones.
4. Representación legal y representación voluntaria. La ratificación. La autocontratación.
5. Contrato de mandato: concepto y clases. Elementos y efectos. Extinción.
6. El contrato de fianza: concepto, naturaleza y clases. Constitución, efectos y extinción.
7. Obligaciones nacidas de la culpa extracontractual. Diferenciación y delimitación respecto de la contractual. El daño indemnizable. Daño emergente y lucro cesante. El daño moral. Breve referencia a las obligaciones extracontractuales en Derecho internacional privado: el Reglamento (CE) 864/2007 (Roma II).
8. La relación causal en la responsabilidad extracontractual. La culpa. La inversión de la carga de la prueba sobre la culpa. La concurrencia de culpas. El caso fortuito.
9. Los supuestos de responsabilidad objetiva, con especial referencia a la responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.
10. El Registro de la Propiedad. Sistemas. Delimitación de la materia inscribible: el artículo 2 de la Ley Hipotecaria. Títulos inscribibles y asientos registrales. La anotación preventiva: Concepto, naturaleza y efectos. Clases.
11. El Derecho Mercantil: concepto, caracteres y contenido. El acto de comercio: concepto y clases. El sistema de fuentes del Derecho Mercantil. El Código de Comercio y la legislación complementaria. Otras fuentes del Derecho Mercantil. Relevancia de las normas de Derecho de la Unión Europea.
12. La Sociedad Mercantil: concepto, naturaleza, caracteres y clases. El objeto social. Constitución e inscripción de la sociedad mercantil. La Sociedad irregular. Las sociedades civiles con forma mercantil.
13. La Sociedad de responsabilidad limitada. Naturaleza. Constitución: Referencia a la constitución telemática. La escritura social y los estatutos. Aportaciones. Régimen de las participaciones sociales. Órganos de la sociedad de responsabilidad limitada. Modificación de estatutos; aumento y reducción del capital social. Las cuentas anuales. La sociedad unipersonal de responsabilidad limitada.
14. La Sociedad Anónima. Régimen legal vigente. Formas de constitución. La escritura social y los estatutos. Aportaciones. Patrimonio y capital social. Las reservas. Las acciones. Aumento y reducción del capital social en las sociedades anónimas. Requisitos. Modificación de los estatutos.
15. Órganos de la Sociedad anónima. Junta General. Administradores; el Consejo de Administración. Referencia al consejero delegado. Cuentas anuales de las sociedades anónimas. Verificación de las cuentas. Aprobación y publicación.
16. Los estados de anormalidad en la vida de la empresa. El concurso de acreedores.

GRUPO 5. DERECHO DEL TRABAJO. DERECHO PENAL.

1. El ordenamiento laboral y la teoría de las fuentes del Derecho del Trabajo: Fuentes legales y fuentes convencionales. Principio de legalidad y jerarquía normativa. El



- Derecho del trabajo en la Constitución de 1978. La doctrina del Tribunal Constitucional y la jurisprudencia. Los criterios de aplicación del Derecho del Trabajo.
2. El convenio colectivo en el marco Constitucional. El convenio colectivo estatutario. Concepto, naturaleza jurídica y clases. El convenio colectivo de eficacia general. Contenido mínimo. Cláusulas de inaplicación salarial.
 3. Convenios colectivos extraestatutarios o impropios: su naturaleza, legalidad, contenido y eficacia. Acuerdos y pactos colectivos. Negociación de acuerdos marco y convenios sobre materias concretas.
 4. El contrato de trabajo por tiempo indefinido y el de carácter temporal. El contrato para obra o servicio determinado. El contrato eventual por circunstancias de la producción. El contrato de trabajo a tiempo parcial.
 5. La novación del contrato de trabajo. El *ius variandi* empresarial. La modificación sustancial de las condiciones de trabajo: Su alcance y régimen jurídico. La movilidad funcional del trabajador: su régimen jurídico. La movilidad geográfica de los trabajadores: Su régimen jurídico.
 6. El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales. Sistemas de contratación en la administración pública. El personal indefinido no fijo. El contrato de interinidad. Las empresas de Trabajo Temporal.
 7. La sucesión de empresa y la subrogación empresarial. La cesión de trabajadores: Régimen jurídico laboral y responsabilidades en otros órdenes. Obligaciones y responsabilidades empresariales en caso de subcontrata de obras o servicios.
 8. Extinción del contrato de trabajo. Concepto y efectos. Enumeración de sus causas. La extinción del contrato de trabajo por causas objetivas. Causas. Formalización. Indemnizaciones.
 9. Despido colectivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Extinción por causa de fuerza mayor. Despido colectivo en el sector público.
 10. El conflicto colectivo: concepto y clases. Procedimientos de solución de los conflictos colectivos. Huelga: concepto y clases; procedimiento de ejercicio y límites; garantía de prestación de servicios esenciales de la comunidad. El cierre patronal: concepto, regulación legal y efectos.
 11. La representación colectiva de los trabajadores en la empresa. Delegados de personal y Comités de Empresa. Composición. Competencias y funciones. Garantías de los representantes de los trabajadores.
 12. El campo de aplicación del Sistema de Seguridad Social, inclusiones y exclusiones. La estructura del Sistema de Seguridad Social: el Régimen General y los Regímenes Especiales.
 13. El Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Funcionarios que integran el sistema. Derechos y deberes. La Función Inspectora. Facultades de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. Funciones de los Subinspectores Laborales. Garantías en el ejercicio de las funciones inspectoras.
 14. Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social. Disposiciones generales. Actividades previas al procedimiento sancionador: Iniciación, contenido, caducidad y consecuencias.
 15. Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social. Actas de Infracción. Contenido. Valor probatorio y presunción de inocencia. Instrucción. Terminación del procedimiento. Resolución. Recursos. Ejecución.
 16. Procedimiento administrativo para la extensión de Actas de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social. Actas de Liquidación. Requisitos, tramitación, recursos y elevación a definitivas. Ejecución. Recursos de Alzada. Las propuestas de liquidación; los requerimientos de pago. Las competencias resolutorias en expedientes liquidatorios.



17. Las formas de aparición del delito. El *iter criminis*. Los actos preparatorios. La conspiración, la proposición y la provocación para delinquir. La tentativa. El desistimiento. El delito imposible
18. La autoría del delito: autoría directa y mediata. La coautoría. La participación en el delito: inducción, cooperación necesaria y complicidad. Responsabilidad penal de las personas jurídicas.
19. La pena. Clases de pena. Las penas privativas de libertad. La pena de multa. Las penas privativas de derechos, con referencia a las prohibiciones de aproximación y comunicación con la víctima y de residencia en determinados lugares. Las penas accesorias.
20. Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal. Examen especial de la anomalía o alteración psíquica, la legítima defensa y el estado de necesidad. Las restantes eximentes admitidas en el Código Penal. Examen de las circunstancias atenuantes y agravantes en el Código Penal. Circunstancia mixta de parentesco.
21. La responsabilidad civil derivada del delito. Personas civilmente responsables. Las costas procesales. Particularidades de la responsabilidad civil derivada del delito en relación con los entes públicos. Extinción de la responsabilidad criminal.
22. Lesiones. Amenazas. Coacciones. Detenciones ilegales y secuestros. Acoso.
23. Delitos contra el honor: calumnia e injuria.
24. Hurto. Robo. Estafas. Administración desleal. Apropiación indebida. Defraudaciones de fluido eléctrico y análogas. Alteración de precios en concursos y subastas públicas.
25. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. Delitos contra el patrimonio histórico. Delitos contra los recursos naturales, el medio ambiente, la flora, la fauna y los animales domésticos.
26. Las falsedades: falsificación de documentos. Usurpación de funciones públicas. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación; Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos.
27. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.
28. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.
29. Delitos electorales. Protección penal del jurado. El Derecho penal de menores: Principios informadores de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores.

GRUPO 6. DERECHO PROCESAL

1. Las partes en el proceso civil. Capacidad para ser parte. Capacidad procesal. Representación: sus clases. Tratamiento procesal. La legitimación en el proceso civil. Concepto y clases de legitimación. La legitimación por sustitución.
2. Actos previos al proceso. Diligencias preliminares. La conciliación preprocesal. Tipos de procesos declarativos: ordinarios y especiales.
3. El juicio ordinario. La demanda: concepto y requisitos. Documentos que deben acompañar la demanda. Efectos de la presentación de la demanda. La admisión e inadmisión de la demanda.
4. El juicio ordinario. La contestación a la demanda y otras actitudes del demandado. La carga de comparecer y la rebeldía. La negación de los hechos. La oposición a la pretensión. Las excepciones: clases.
5. Desarrollo del juicio ordinario: la audiencia previa al juicio. El juicio y su desarrollo. La prueba: concepto. Carga de la prueba. Proposición y admisión de la prueba: licitud



- de la prueba; pertinencia y utilidad. Anticipación y aseguramiento de la prueba. Valoración de la prueba.
6. Los medios de prueba. Orden de práctica de los medios de prueba. El interrogatorio de las partes. La prueba documental: clases de documentos; valor probatorio; deber de exhibición documental. La prueba pericial. La prueba testifical. El reconocimiento judicial. Las presunciones. Medios de reproducción del sonido o la imagen e instrumentos de archivo.
 7. El juicio verbal. Demanda y contestación. Reconvención y acumulación de acciones. Reglas de postulación y competencia. Admisión y traslado de la demanda. Vista oral: Supuestos de celebración; citación para la vista; inasistencia de las partes a la vista. Desarrollo de la vista.
 8. Los recursos. Concepto. El recurso de apelación. El recurso de casación. La revisión de las sentencias firmes.
 9. Antecedentes y principios generales de la Ley Concursal. Naturaleza del concurso. El órgano judicial: competencia objetiva y territorial. Líneas generales del procedimiento. Ley de Segunda Oportunidad. Acuerdo extrajudicial de pago.
 10. Las partes del proceso penal. El Ministerio Fiscal. El acusador particular; perjudicado y acción popular. El acusador privado. El actor civil.
 11. La investigación preprocesal y sus diferencias con la instrucción. La investigación por el Ministerio Fiscal. Las actuaciones de la Policía Judicial. El proceso por delitos graves. El proceso penal tipo; sus fases; carácter supletorio de su regulación. Incoación del proceso: denuncia; querrela; atestado; incoación de oficio. El plazo para la instrucción.
 12. El sumario. Comprobación del delito: cuerpo del delito. Identificación del presunto delincuente y sus circunstancias personales. La inspección ocular. Declaraciones testificales y actos de pericia en el sumario y su valor. Aportación de documentos y otras piezas de convicción. Los medios de investigación sobre la persona: registros personales, reconocimientos médicos y pruebas alcoholimétricas.
 13. Medidas cautelares personales: Detención y prisión provisional; incomunicación; libertad provisional y otras medidas cautelares personales; el procedimiento de *habeas corpus*. Medidas cautelares reales: conservación de los efectos e instrumentos del delito. Aseguramiento de responsabilidades pecuniarias: fianzas y embargos.
 14. La posición del investigado en el proceso penal. Audiencia del investigado y sus garantías. El investigado en el proceso penal ordinario: decisión judicial sobre su situación personal; el procesamiento y la indagatoria. Procesos sin auto de procesamiento. Posición del investigado en el proceso abreviado y en el juicio por delitos leves.
 15. La prueba. La prueba preconstituída. La declaración del acusado. Pruebas testifical, pericial y de inspección ocular. La prueba documental. La prueba por indicios. Las pruebas obtenidas con violación de derechos fundamentales. Valor probatorio de lo actuado en el sumario;
 16. El procedimiento abreviado: ámbito, objeto y competencia. Peculiaridades en cuanto a la iniciación. La actuación de la Policía Judicial. La intervención del Ministerio Fiscal. Las diligencias previas. Información de derechos, prueba anticipada. Conclusión de la fase instructora, la conformidad por reconocimiento de hechos.
 17. El procedimiento abreviado: fase intermedia. Petición de ampliación de prueba. El sobreseimiento y sus peculiaridades. Los escritos de acusación. La apertura del juicio oral. Los escritos de defensa.
 18. El procedimiento abreviado: fase de juicio oral: admisión de pruebas, señalamiento del juicio e información a la víctima. Celebración del juicio oral. Desarrollo del juicio. La sentencia. La impugnación de la sentencia; apelación y anulación. Ejecución de sentencias.



19. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Ámbito de aplicación. Actuaciones de la Policía Judicial. Diligencias urgentes ante el juzgado de guardia; instrucción y conclusión. Preparación del juicio oral; petición de apertura de juicio oral o de sobreseimiento, escritos de acusación y defensa, señalamiento de juicio oral. Especialidades de la conformidad. Desarrollo del juicio y sentencia. Impugnación de la sentencia.
20. El procedimiento por delitos leves. Competencia. Ámbito de aplicación. Los supuestos de enjuiciamiento rápido ante el juzgado de guardia. Régimen ordinario. Celebración del juicio. Sentencia y su impugnación.
21. Régimen general de recursos en el proceso penal. Recursos contra resoluciones de jueces y magistrados: los recursos no devolutivos: reforma y súplica. La segunda instancia penal: consideraciones generales. A) La apelación en el proceso ordinario y en el procedimiento abreviado; B) El recurso de queja contra la inadmisión de otro recurso y como sustitutivo de la apelación. Los recursos contra las resoluciones de los letrados de la Administración de Justicia.
22. El recurso de casación penal. Resoluciones recurribles, motivos, admisión y sustanciación. La revisión penal.
23. El proceso contencioso-administrativo. Naturaleza de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Ámbito subjetivo y objetivo. Cuestiones prejudiciales. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas determinantes de su respectiva competencia; la competencia de las Salas de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
24. Las partes: capacidad; legitimación; representación y defensa. Objeto de recurso contencioso administrativo: actividad administrativa impugnada. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.
25. Procedimiento contencioso-administrativo (I). Disposiciones generales sobre plazos. Medidas cautelares. Diligencias preliminares en el procedimiento en primera o única instancia: la declaración de lesividad y requerimiento previo en litigios entre Administraciones Públicas. Interposición del recurso contencioso administrativo. Anuncio del recurso y reclamación del expediente.
26. Procedimiento contencioso-administrativo (II). Emplazamiento y personación de interesados. Demanda y contestación: requisitos, contenido y efectos. Aportación de documentos. Reclamación de antecedentes para completar el expediente administrativo. Trámites de inadmisión y de alegaciones previas. Especialidades de la prueba en el proceso contencioso-administrativo.
27. Procedimiento contencioso-administrativo (III). Vista y conclusiones: el planteamiento de cuestiones nuevas. La sentencia: contenido. Otros modos de terminación del procedimiento. La cuestión de ilegalidad.
28. Procedimiento abreviado. Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona.
29. Recursos contra providencias y autos. Recurso de apelación: Resoluciones contra las que procede; procedimiento. Rectificación y complemento de la sentencia. Recurso de revisión.
30. Recurso de casación: resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento. Contenido y efectos de la sentencia.
31. Ejecución de sentencias en el proceso contencioso-administrativo: disposiciones generales. Imposibilidad de ejecución y expropiación de derechos reconocidos en sentencias firmes frente a la Administración. Modalidades específicas de ejecución. La extensión de efectos de sentencias. Incidentes e invalidez de actos procesales en el proceso administrativo.

32. La Jurisdicción Social. Órganos jurisdiccionales. Reglas de competencia funcional, jerárquica y territorial. Conflictos de jurisdicción y competencia.
33. Las partes: capacidad, representación y legitimación. Deberes procesales de las partes. La evitación del proceso: conciliación previa y reclamación administrativa previa.
34. El proceso ordinario: Demanda. Conciliación y juicio. La prueba. La sentencia. El proceso monitorio.
35. Las modalidades procesales (I). Procesos sobre despido disciplinario e impugnación de sanciones. Procesos derivados de la extinción del contrato de trabajo por causas objetivas, por despido colectivo y otras causas de extinción.
36. Modalidades procesales (II). Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Procesos sobre Seguridad Social.
37. Modalidades procesales (III). Proceso de conflictos colectivos. Impugnación de Convenios Colectivos. Tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas.
38. Medios de impugnación: Recursos contra providencias, autos, diligencias de ordenación y decretos. Recurso de suplicación. Recurso de casación ordinario y recurso de casación para la unificación de doctrina.
39. Ejecución de sentencias. La ejecución definitiva: Disposiciones generales y supuestos especiales. La ejecución provisional.

ANEXO 15

Convocatoria de 2 plazas de Intendente de la Policía Local (OEP 2017)

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de funcionarios de carrera, Intendente de la Policía Local, incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, pertenecientes al Subgrupo A1 de clasificación profesional, en régimen funcionarial y una de ellas en turno de acceso libre y la otra en turno de acceso de promoción interna.

2. Requisitos específicos

Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y faltar más de diez años para el pase a la segunda actividad por razón de edad.
- Estatura mínima de 1,65 metros en los hombres y 1,60 metros en las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En todo caso, la equivalencia deberá acreditarse por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos deberán cumplirse por los aspirantes antes de que finalice el último día del plazo de presentación de instancias y acreditarse documentalmente por éstos antes de realizar el curso selectivo de ingreso, salvo el de la estatura que lo será en la prueba de examen médico y el de los permisos de conducción que serán acreditados con la presentación de solicitudes.

Para participar en el proceso selectivo por el turno de acceso de promoción interna, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En todo caso, la equivalencia deberá acreditarse por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- Ser funcionario de carrera del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga con la categoría de Inspector de la Policía Local y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría de Inspector de la Policía Local, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo por causa de embarazo.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Los requisitos deberán cumplirse por los aspirantes el último día del plazo de presentación de instancias y acreditarse documentalmente por estos antes de realizar el curso de capacitación.

3. Procedimiento de selección: Concurso-oposición

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero; Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, así como, supletoriamente, por lo dispuesto en las normas generales de la convocatoria, y demás legislación aplicable en materia de acceso a la función pública local. En todo caso su desarrollo se efectuará como a continuación se indica:

3.1. FASE DE CONCURSO

1) TITULACIONES ACADÉMICAS

- 1.1. Doctor : 2,00 puntos.
- 1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- 1.3. Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado superior en Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.
- 1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia o disposición en la que se establezca la misma, y, en su caso, el *Boletín Oficial del Estado* en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

2) ANTIGÜEDAD

- 2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- 2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- 2.3. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en otros cuerpos y fuerzas de seguridad: 0,10 puntos.
- 2.4. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en otros cuerpos de las administraciones públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

La acreditación de los méritos correspondientes a este apartado deberá hacerse mediante la presentación de certificación pública expedida por el órgano competente de la Administración Pública que corresponda y/o anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública. Asimismo, deberá acompañarse Informe de Vida Laboral.

3) FORMACIÓN Y DOCENCIA

- 3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos

Los cursos en los que solamente se haya obtenido “asistencia” se valorarán con la tercera parte.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de las presentes Bases, ni la superación de asignaturas de los mismos.

- 3.2. Docencia, ponencias y publicaciones

La impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado 3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación o dirección de cursos sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: 4,00 puntos.

4) OTROS MÉRITOS

4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.

La puntuación total máxima a otorgar en la fase de concurso no podrá exceder de 4,50 puntos.

La acreditación de los méritos correspondientes a este apartado deberá hacerse mediante la presentación de certificación pública de la Administración correspondiente.

3.2. FASE DE OPOSICIÓN

Para el turno de acceso libre se ajustará, se ajustará a lo determinado a continuación, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en las normas generales de la convocatoria, siendo todos los ejercicios obligatorios y eliminatorios para los aspirantes que concurran en el procedimiento selectivo, siendo eliminados aquellos que sean declarados “no aptos” o no obtengan las puntuaciones mínimas exigidas en las diferentes ejercicios.

a) PRIMER EJERCICIO: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA. Se ajustarán a lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 2 de diciembre de 2004, siendo la calificación de “apto” y “no apto” en función de las marcas exigidas en las normas anteriormente reseñadas. Los ejercicios se realizarán en el orden que se detalla y consistirán en:

- Prueba de velocidad de 50 metros lisos.
- Prueba de potencia de tren superior.
- Prueba de potencia de tren inferior.
- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.
- Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

b) SEGUNDO EJERCICIO: EXAMEN MÉDICO. Se desarrollará conforme al cuadro de exclusiones médicas recogido como anexo III en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por Decreto 66/2008, de 26 de febrero, calificándose a los aspirantes de “aptos” y “no aptos”.

c) TERCER EJERCICIO: PRUEBAS PSICOTÉCNICAS. Se desarrollarán conforme a lo establecido en el anexo IV de la Orden de 22 de diciembre de 2003 y estarán dirigidas a comprobar que los aspirantes tienen un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran, siendo calificados de “aptos” y “no aptos”.

d) CUARTO EJERCICIO: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Constará de dos pruebas que se desarrollarán conforme a lo que se especifica a continuación:

d.1.) Primera prueba. Prueba de conocimientos. Examen teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal de entre 3 elegidos al azar inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con la totalidad del temario de la convocatoria establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003 y que se relaciona al final de las presentes bases, aunque no debe coincidir



necesariamente con ningún tema o epígrafe concreto del mismo. La determinación del tema general objeto de este primer ejercicio, la efectuará el Tribunal Calificador de conformidad con lo dispuesto en la base número 36 c) de las normas generales de la convocatoria.

El ejercicio deberá ser leído por el/la opositor/a en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante sobre el ejercicio realizado, diálogo que tendrá una duración máxima de quince minutos. Este primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

- d.2.) Segunda prueba. Prueba de conocimientos. Examen práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los candidatos. Consistirá en desarrollar por escrito la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario adjunto y con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo, elaborado por el tribunal momentos antes de su realización, debiendo los aspirantes ejecutarlo en el plazo de dos horas. Posteriormente serán convocados para leer ante el Tribunal el supuesto realizado, pudiendo éste hacerle las preguntas o requerir las aclaraciones que estime convenientes para contrastar sus conocimientos y la adaptación profesional del aspirante al puesto de trabajo. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo el aspirante alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo, quedando excluidos de la convocatoria los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

La calificación final de la fase de oposición se hallará sumando las puntuaciones alcanzadas en los ejercicios teórico y práctico relacionados en los apartados d.1) y d.2.) precedentes y dividiéndolas por dos.

Para el turno de acceso de promoción interna se ajustará a lo determinado a continuación, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en las normas generales de la convocatoria:

- a) **PRIMER EJERCICIO. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Examen teórico: Primera prueba. Examen teórico:** de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal de entre 3 elegidos al azar inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con la totalidad del temario de la convocatoria establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003 y que se relaciona al final de las presentes bases, aunque no debe coincidir necesariamente con ningún tema o epígrafe concreto del mismo. La determinación del tema general objeto de este primer ejercicio, la efectuará el Tribunal Calificador de conformidad con lo dispuesto en la base número 36 c) de las normas generales de la convocatoria.

El ejercicio deberá ser leído por el/la opositor/a en sesión pública ante el Tribunal, que lo calificará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante sobre el ejercicio realizado, diálogo que tendrá una duración máxima de quince minutos. Este primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

- b) **SEGUNDO EJERCICIO. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Examen práctico:** De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los candidatos. Consistirá en desarrollar por escrito la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario, elaborado por el tribunal momentos antes de su realización, debiendo los aspirantes ejecutarlo en

el plazo máximo de 2 horas. Posteriormente serán convocados para que lean ante el Tribunal el examen práctico realizado, el cual podrá hacerle las preguntas o requerir las aclaraciones que estime convenientes para contrastar sus conocimientos y la adaptación profesional del aspirante al puesto de trabajo. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo el aspirante alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo, quedando excluidos de la convocatoria los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

La calificación final de la prueba de conocimientos se hallará sumando las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios (teórico y práctico) y se dividirá por dos. Para la realización de la Prueba en su conjunto se dispondrá de tres horas, como mínimo, pudiéndose realizar en días diferentes.

4. *Curso de capacitación*

El Tribunal, terminada la calificación de los candidatos, publicará un anuncio comprensivo de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en orden decreciente, precisando los candidatos que hayan obtenido las mayores calificaciones hasta un número igual al de plazas a cubrir, siendo éstos los que pasen a realizar el curso de capacitación.

Los candidatos que superen el concurso-oposición deberán seguir un curso selectivo de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga o en la ESPA, que se regulará en detalle por el procedimiento reglamentariamente previsto de las citadas escuelas. En cualquier caso el curso se ajustará en lo referente a su duración y contenido a lo determinado en el artículo 13 del Decreto 201/2003 de 8 de julio y no podrá superarse sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

Los aspirantes que no superen el curso quedarán eliminados. Igualmente podrán ser eliminados por el Tribunal calificador, a propuesta de la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga, o de la ESPA, los aspirantes sancionados por la comisión de una falta muy grave prevista en los respectivos reglamentos de régimen interior.

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de la Policía Local remitirá al Tribunal las calificaciones que hayan otorgado a los aspirantes.

Cuando el aspirante no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los mismos, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionarios de carrera en las plazas convocadas.

El escalafonamiento de los citados aspirantes se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el concurso-oposición y el posterior curso selectivo realizado.

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales: clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.



3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
4. Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.
5. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
6. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
7. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
8. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
9. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
10. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
11. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
12. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
14. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
15. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Peculiaridades del ámbito local.
16. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
17. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
18. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Iltma. Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
19. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
20. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.
21. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
22. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
23. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.
24. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las ordenanzas fiscales. Documentos contables.
25. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.



26. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas.
27. La función policial como servicio público. Concepto de Policía. Modelo policial español.
28. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
29. Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autónomas. Policías Locales.
30. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
31. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
32. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
33. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable en materia de armamento. El uso de armas de fuego.
34. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
35. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
36. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
37. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
38. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.
39. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
40. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
41. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
42. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
43. Delitos contra la Administración Pública.
44. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
45. Homicidio y sus formas.
46. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
47. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
48. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
49. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
50. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.
51. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
52. La jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales Penales. Normas de funcionamiento. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que lo rigen. El Ministerio Fiscal.
53. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
54. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
55. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas, intervención de las comunicaciones postales. La filmación videográfica en espacios públicos. Uso de la información obtenida por estos medios.



56. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
57. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
58. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
59. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
60. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
61. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
62. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
63. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
64. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
65. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
66. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
67. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
68. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.
69. Técnicas de tráfico II: El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.
70. Vehículos abandonados en la vía pública. Objetos perdidos.
71. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
72. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social, cultural.
73. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
74. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
75. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
76. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.
77. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
78. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
79. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.
80. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.



81. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.
82. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
83. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
84. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación policial.
85. La investigación policial. Concepto y fines. Fundamentos de la información en un Estado de Derecho. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.
86. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.
87. La intervención. La Policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.
88. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.
89. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.
90. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

Málaga, 28 de junio de 2018.

El Director General de Recursos Humanos, Calidad y Seguridad, por delegación de la Junta de Gobierno Local, Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza.

4966/2018

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Área de Personal, Organización y Calidad

MODIFICACIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2017, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, DE LAS BASES GENERALES Y DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LAS CATEGORÍAS DE BOMBERO ESPECIALISTA (OEP 2020) Y DE CABO ESPECIALISTA (OEPS 2017, 2019 Y 2021) EN CUANTO A LA DENOMINACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE BOMBERO ESPECIALISTA, CABO, E INTENDENTE MAYOR

Mediante acuerdo adoptado por la ilustrísima Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 23 de febrero de 2024, se procede a efectuar las siguientes modificaciones:

Primero. Aprobar las modificaciones de las categorías siguientes incluidas en las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2017, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en el sentido de:

- *Donde dice:* “Bombero Especialista”, *debe decir:* “Bombero”.
- *Donde dice:* “Cabo”, *debe decir:* “Jefe de Dotación”.
- *Donde dice:* “Intendente Mayor”, *debe decir:* “Intendente Principal”.

Segundo. Aprobar las modificaciones de las categorías siguientes incluidas en las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, incorporadas a las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2017, 2019, 2020, 2021 y 2022, en el siguiente sentido:

- *Donde dice:* “Bombero Especialista”, *debe decir:* “Bombero”.
- *Donde dice:* “Cabo”, *debe decir:* “Jefe de Dotación”.
- *Donde dice:* “Intendente Mayor”, *debe decir:* “Intendente Principal”.

Tercero. Aprobar las modificaciones de las bases específicas reguladoras de las convocatorias de las plazas correspondientes a las categorías de Bombero Especialista y Cabo Especialista, aprobadas por acuerdo de la ilustrísima Junta de Gobierno, de fechas 1 de abril de 2021 y 15 de febrero de 2023, respectivamente, en el siguiente sentido:

- *Donde dice:* “Bombero Especialista”, *debe decir:* “Bombero”.
- *Donde dice:* “Cabo Especialista”, *debe decir:* “Jefe de Dotación”.

Málaga, 7 de marzo de 2024.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad, firmado: Jacobo Florido Gómez.

1011/2024